



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Ejecutivo N° 11001400300220220107600

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que para el momento en que se profirió el auto de fecha 31 de marzo de 2023, las manifestaciones allegadas por el actor no habían sido cargadas al expediente digital.

Dilucidado lo previo, y atendiendo el informe secretarial de fecha que milita en archivo 006 del E.D., el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que autoriza que en cada etapa procesal el Juez vuelva sobre sus providencias para corregir o sanear posibles vicios que configuren nulidades, se hace imperioso adoptar la decisión que legalmente corresponda, para lo cual se DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto calendado el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Conforme la solicitud de *amparo de pobreza*, efectuada por el demandante, y atendiendo lo normado en el artículo 151 del C.G.P., se concede el mismo. En consecuencia, se designa como apoderada en *amparo de pobreza* a la abogada ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO, para que obre en nombre y representación de la demandada.

Por secretaría, comuníquesele la presente determinación al correo electrónico: andreajimenez@hotmail.com, andreajimenez@ajrabogados.com, a fin de que manifieste si acepta el cargo encomendado o en su defecto para que allegue prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de las sanciones a que haya lugar. (Inciso 3 del artículo 154 del C.G.P.). Adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
19 hoy 29 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario